



CUT: 86172-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2022-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 14 de junio de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 86172-2022, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 27.05.2022, presentado por la empresa **INVERSIÓN AMAZÓNICO MENJA E.I.R.L.** con RUC N° 20527162255, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea con fines mineros, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1105, tiene por objeto establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

**TERCERO.-** Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y mediante el Decreto Legislativo N° 1336, se creó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).

**CUARTO.-** Que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA que aprobó los formatos para el procedimiento de evaluación del “Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)” establece que: *“La opinión del ANA al IGAFOM no exonera al administrado de tramitar la Licencia de Uso de Agua, y cuando corresponda, la Autorización de Vertimientos y/o Reúso de Aguas Residuales Tratadas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2017-EM”.*

**QUINTO.-** Que, el numeral 12.5 del artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que: *“Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la ANA otorga a favor del/de la minero/a informal los títulos habilitantes de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. [...]”.*



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2022-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.-** Que, en ese contexto, la administrada solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines mineros para el proyecto minero Buena Fortuna-2000 ubicado dentro del derecho minero Buena Fortuna-2000 (código 090002699), adjuntando la aprobación del IGAFOM, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 216-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH y autorización de inicio y/o reinicio de actividad minera de explotación y beneficio, otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N° 235-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH, ambas otorgadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0052-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 09.06.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluyó que conforme se precisó en el Informe Técnico N° 857-2019-ANA-DCERH-AIGAC de opinión favorable al IGAFOM emitida por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y considerando la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante el Informe Técnico N° 0053-2019-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM emitida por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, existe disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 20 000.00 m<sup>3</sup>, para el proyecto minero Buena Fortuna-2000 ubicado dentro del derecho minero Buena Fortuna-2000 (código 090002699), en el sector Choque, distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea, habiendo cumplido con las obligaciones del proceso de formalización minera integral.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0084-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 10.06.2022 y corregida mediante el Informe N° 0008-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 14.08.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y 1336; por lo que corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua a favor de la administrada.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua subterránea con fines mineros en el marco del procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, como parte del proceso de formalización minera integral (actividades de pequeña minería y minería artesanal) regulado por los Decretos Legislativos N° 1293 y 1336, a favor de la empresa **INVERSIÓN AMAZÓNICO MENJA E.I.R.L.** con RUC N° 20527162255, para el proyecto minero Buena Fortuna-2000 ubicado dentro del derecho minero Buena Fortuna-2000 (código 090002699), para aprovechar un volumen anual de hasta 20 000.00 m<sup>3</sup>, conforme al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2022-ANA-AAA.MDD**

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA									UBICACIÓN POLÍTICA			
		Proyecto Minero "Buena Fortuna-2000", en el DM BUENA FORTUNA-2000 (código 090002699)											SECTOR	DIST.
INVERSIÓN AMAZÓNICO MENJA E.I.R.L.	20527162255	UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Coordenadas UTM WGS84, 19S)									Choque	Huepetuhe	Manu	Madre de Dios
		Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)				
		v1	332 200	8 561 283	v2	332 200	8 560 283	v3	331 700	8 560 283				
		V4	331 700	8 561 283										
USO DE AGUA		FUENTE NATURAL DE AGUA			TIPO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN									
CLASE	TIPO	UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	TIPO	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84, 19S		ALTITUD (msnm)					
							ESTE (m)	NORTE (m)						
Productivo	Minero	Intercuencia Alto Madre de Dios (46649)	Subterránea	Alto Madre de Dios	Tajo Abierto	Buena Fortuna-2000	332 180	8 560 884	411					
CARACTERÍSTICAS DEL POZO						DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA								
Diámetro de Perforación (pulg.)			-----			Volumen Máximo Explotable			m <sup>3</sup> /año					
Profundidad (m)			-----			Caudal de Explotación			l/s					
Nivel Estático y Dinámico (m)			-----			Régimen de Explotación			h/d					
Medidor de Caudal			Por Instalar						d/m					
Equipo de Bombeo			Instalado			m/a			12.00					
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HIDRICA (m <sup>3</sup> ): 20 000.00														
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1 666.7	1 666.3	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7	1 666.7			

**ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 3.- REQUERIR** a la empresa Inversión Amazónico Menja E.I.R.L., para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 4.- REQUERIR** a la empresa Inversión Amazónico Menja E.I.R.L., cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente; vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios realice acciones de fiscalización posterior a efectos de verificar la veracidad de lo declarado en los formatos del IGAFOM aprobado, conforme al procedimiento establecido en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios realice acciones de fiscalización o supervisión respecto de las recomendaciones emitidas al IGAFOM, conforme lo establece el numeral 12.5 de artículo 12 de las Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Inversión Amazónico Menja E.I.R.L. mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2022-ANA-AAA.MDD**

Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

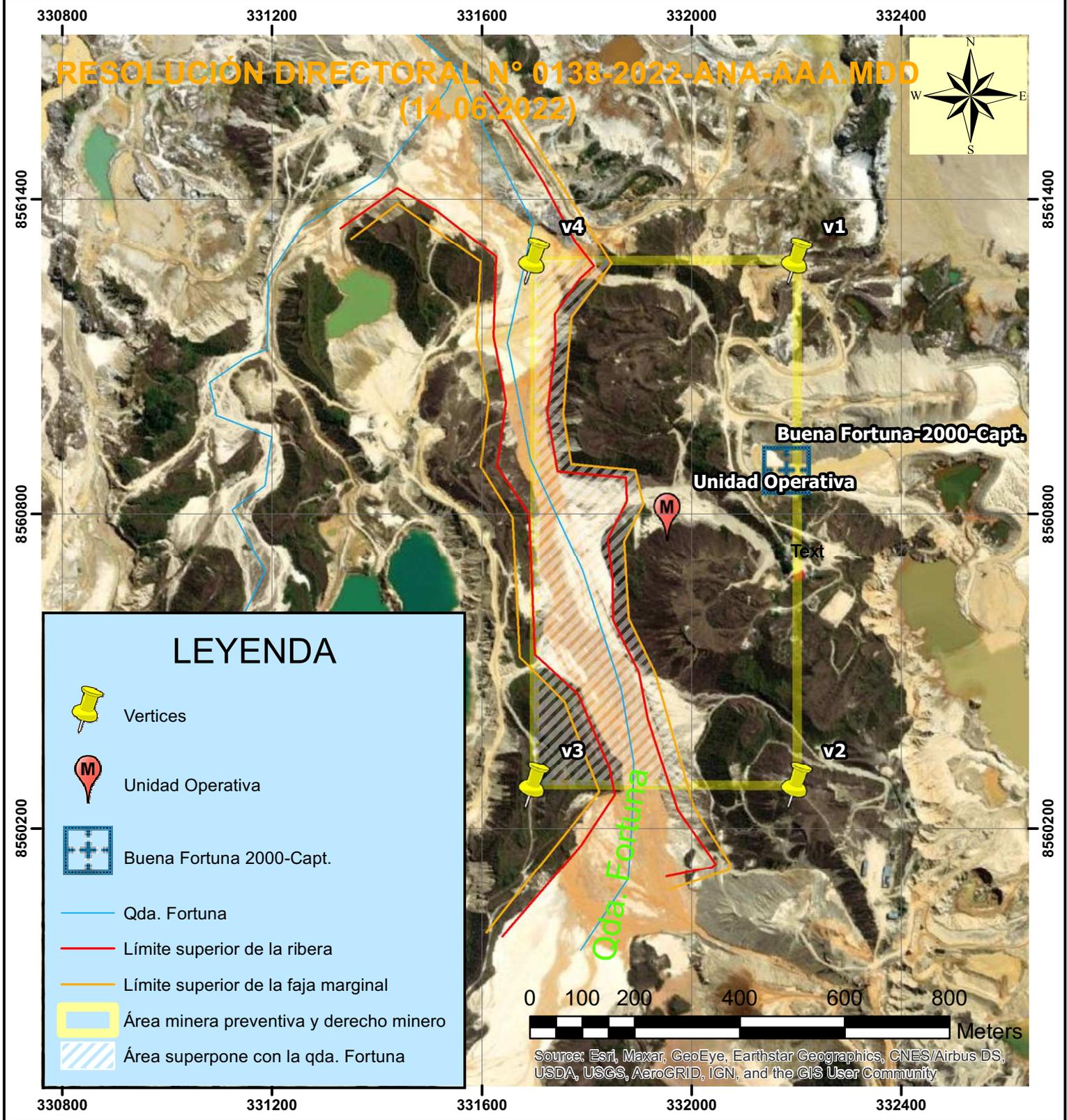
**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**

**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS**

PBSR/eahv  
Adjunto plano



**PERÚ**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**RAZON SOCIAL: INVERSIÓN AMAZÓNICO MENJA E.I.R.L.**  
**OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA PRODUCTIVO CON FINES MINEROS**  
**PROYECTO "BUENA FORTUNA 2000",**  
**DM BUENA FORTUNA 2000 (090002699)**  
**UBICADO EN EL SECTOR CHOQUE, DISTRITO, HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS**

Escala: 1:10 000  
 Fecha: Mayo 2022  
 Proyección Universal Transverse Mercator  
 Datum Horizontal: WGS 84  
 Datum Vertical: Nivel Medio del Mar  
 Zona: 19 Sur